No. GS-2025 - 118012 **- UPRES-JEFAD 20.1**

Armenia Quindio, 17 diciembre de 2025

Señor teniente coronel
GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3
Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Pereira Risaralda

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No. 86-7-20224-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO___ O FINAL _X__

Periodo del informe de supervisión

Desde	**02/12/2024**	**Hasta**	**30/11/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2024-021280-REGI3, el señor Mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ, obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3, nombró como supervisor del contrato a la señora Subintendente ALBA YINETH MURILLO LINARES.

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-009549-REGI3, el señor teniente coronel GILBERTO GUTIERREZ BOTELLO, obrando en calidad de jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3, nombró como supervisor del contrato al señor Subintendente JORGE ALVARO FALLA CANDIA.

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-055066-DERIS, la señora mayor SAIRA YULIETH SEPULVEDA FLOREZ, obrando en calidad de jefe (E) Regional de Aseguramiento en Salud No 3, nombró como supervisor del contrato a la señora Subintendente ALBA YINETH MURILLO LINARES.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 12**

1. Informe de supervisión del mes de DICIEMBRE o del periodo comprendido entre el 02/12/2024 al 31/12/2024, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-002370-DEQUI del 07/01/2025

2. Informe de supervisión del mes de ENERO o del periodo comprendido entre el 01/01/2025 al 31/01/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-010318-DEQUI del 01/02/2025
3. Informe de supervisión del mes de FEBRERO o del periodo comprendido entre el 01/02/2025 al 28/02/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-021040-DEQUI del 03/03/2025
4. Informe de supervisión del mes de MARZO o del periodo comprendido entre el 01/03/2025 al 31/03/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-032499-DEQUI del 06/04/2025
5. Informe de supervisión del mes de ABRIL o del periodo comprendido entre el 01/04/2025 al 30/04/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-040638-DEQUI del 05/05/2025
6. Informe de supervisión del mes de MAYO o del periodo comprendido entre el 01/05/2025 al 31/05/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-050068-DEQUI del 05/05/2025
7. Informe de supervisión del mes de JUNIO o del periodo comprendido entre el 01/06/2025 al 30/06/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-059695-DEQUI del 30/06/2025
8. Informe de supervisión del mes de JULIO o del periodo comprendido entre el 01/07/2025 al 31/07/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-070256-DEQUI del 01/08/2025
9. Informe de supervisión del mes de AGOSTO o del periodo comprendido entre el 01/08/2025 al 31/08/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-079876-DEQUI del 31/08/2025
10. Informe de supervisión del mes de SEPTIEMBRE o del periodo comprendido entre el 01/09/2025 al 30/09/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-093002-DEQUI del 06/10/2025
11. Informe de supervisión del mes de OCTUBRE o del periodo comprendido entre el 01/10/2025 al 31/10/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-102338-DEQUI del 31/10/2025
12. Informe de supervisión del mes de NOVIEMBRE o del periodo comprendido entre el 01/11/2025 al 30/11/2025, presentado mediante comunicación oficial No. GS-2025-115562-DEQUI del 09/12/2025

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	86-7-20224-24
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD APOYO TERAPÉUTICO Y DIAGNOSTICO EN FONOAUDIOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO
Contratista	SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS.
Representante legal	GUSTAVO FABIAN PORTELO REYES
Valor inicial del contrato u orden de compra	VIG 2024: **$ 300.000** VIG 2025: **$ 28.000.000**
Valor adiciones del contrato u orden de compra	ADICION No. 1: **$ 8.000.000** ADICION No. 2: **$ 6.000.000**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 42.300.000
Plazo de ejecución inicial	7 MESES y 29 DIAS
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	02/12/2024
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/07/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	01/09/2025

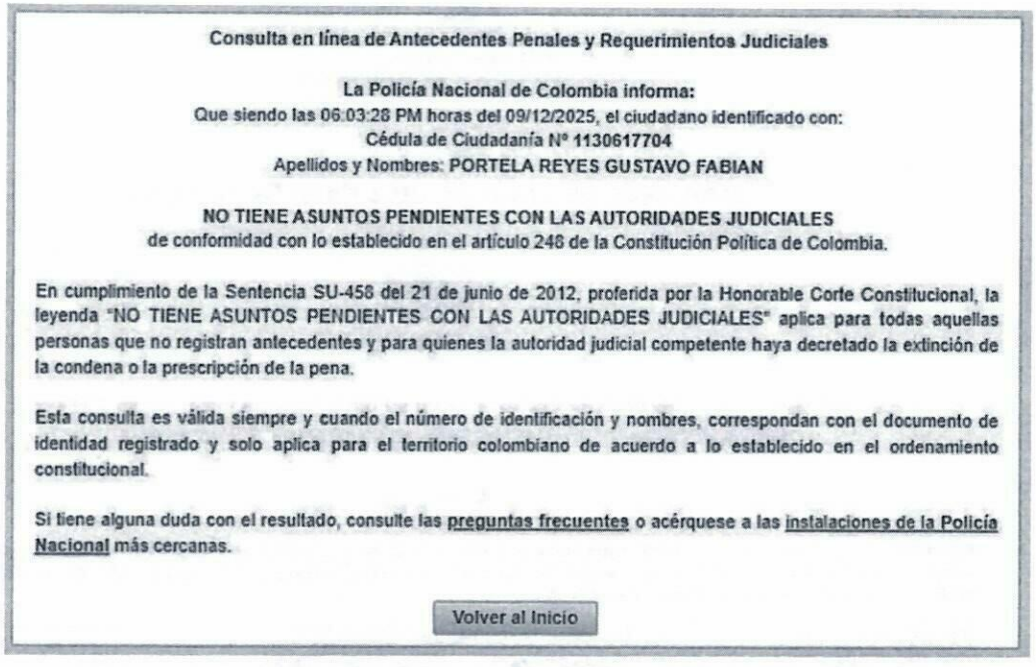
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	30/11/2025
Adiciones	**ADICION No. 1:** COMUNICADO OFICIAL GS-2025-008763-RASES3 **$ 8.000.000** **ADICION No. 2:** COMUNICADO OFICIAL GS-2025-065851-DERIS **$ 6.000.000**
Modificatorios	N/A
Prorrogas	**PRORROGA No 1:** UN MES - COMUNICADO OFICIAL GS-2025-008763-RASES3 DEL 01/08/2025 AL 31/08/2025 **PRORROGA No 2:** UN MES - COMUNICADO OFICIAL GS-2025-065851-DERIS DEL 01/09/2025 AL 30/09/2025 **PRORROGA No 3:** DOS MESES - COMUNICADO OFICIAL GS-2025-015879-REGI3 DEL 01/10/2025 AL 30/11/2025
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Se realiza la verificación de los siguientes antecedentes.

Certificado de antecedentes judiciales



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:03:28 PM horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 1130617704
Apellidos y Nombres: PORTELA REYES GUSTAVO FABIAN

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio

Certificado de antecedentes de la Procuraduría

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285852328

PIB
18:04:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO FABIAN PORTELA REYES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1130617704:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

Certificado de antecedentes de la Contraloría

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 18:05:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1130617704
Código de Verificación	1130617704251209180554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

No.	Obligación Contractual o especificación técnica	CUMPLIO SI ___ NO	Observaciones y Evidencias
1	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.	SI	
2	EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVCIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.	SI	
3	EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	SI	
4	Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	SI	
5	EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.	SI	
6	EL CONTRATISTA deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.	SI	
7	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.	SI	
8	EL CONTRATISTA deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa al Comité Técnico-Científico de Autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin.	SI	
9	EL CONTRATISTA deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.	SI	
10	EL CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.	SI	
11	EL CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.	SI	
12	EL CONTRATISTA deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.	SI	
13	EL CONTRATISTA deberá aceptar y facilitar los requerimientos de Auditoria Médica de la Unidad Prestadora de Salud Quindío.	SI	
14	EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.	SI	

15	EL CONTRATISTA deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.	**SI**	
16	El CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.	**SI**	
17	EL CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente.	**SI**	
18	El CONTRATISTA debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.	**SI**	
19	Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual	**SI**	
20	El CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.	**SI**	
21	El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".	**SI**	
22	El CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.	**SI**	
23	Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.	**SI**	
24	El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan	**SI**	

	sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.		
25	El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	**SI**	
26	El CONTRATISTA, Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	**SI**	
27	• El CONTRATISTA debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): • Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones • Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones • Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones • Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. • Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades" • Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único • Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. última fecha de actualización: 29 de mayo de 2020 • Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares • Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones • Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado • Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fine de uso racional y eficiente de energía eléctrica • Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. • Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones	**SI**	

	• Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones. • El oferente no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.		
28	El CONTRATISTA debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.	**SI**	
29	Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, jefe de la unidad prestadora de salud Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, y la oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia).	**SI**	
30	La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.	**SI**	
31	El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.	**SI**	
32	El CONTRATISTA debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.	**SI**	
33	El CONTRATISTA debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.	**SI**	
34	El contratista debe verificar los derechos de salud del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario; si se encuentra activo en otra EPS, no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.	**SI**	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

Sin novedad para reportar

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (359) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

- Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACIÓN". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y

parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN): Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.

AUDITORIA DE CUENTAS:

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así:

"Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas en la Unidad Prestadora de Salud Quindío cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas Unidad Prestadora de Salud Quindío dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

RAD SISAP WEB - PRE RADICADO	IPS	ECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	ECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO	OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	ONTRATO O URGENCIA
											SI	NO		

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.

d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato.

Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura.

e) Anexar el Original de la autorización del suministro.

f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique).

g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío

h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.

i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.

k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada.

PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.

NOMBRE BENEFICIARIO: SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS
BANCO: DAVIVIENDA
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 136769996820

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 42.300.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 42.298.321,00	99,996%
Valor total facturado	$ 42.298.321,00	99,996%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0	0%
Valor pagado	$ 42.298.321,00	99,996%
Valor pendiente de entrega	$ 1.679,00	0,004%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. De acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. Factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. Orden de pago
1	$ 255.489	24/12/2025	$ 255.489	SMAL85 - SMAL85 - SMAL86 SMAL105 - SMAL105 - SMAL105 SMAL95 - SMAL95 - SMAL95 SMAL95	$ 250.379	$ 5.110	4795325
2	$ 34.834	27/12/2025	$ 34.834	SMAL112	$ 34.834	-	4799325
3	$ 913.062	27/01/2025	$ 913.062	SMAL186 - SMAL186 - SMAL235 SMAL235 - SMAL236 - SMAL234 SMAL234 - SMAL255 - SMAL257 SMAL260 - SMAL260 - SMAL263 SMAL264 - SMAL264 - SMAL268 SMAL268 - SMAL270 - SMAL270 SMAL272 - SMAL273 - SMAL274 SMAL276 - SMAL279 - SMAL279 SMAL282 - SMAL282	$ 894.800	$ 18.262	74899325 74899425
4	$ 2.759.304	15/02/2025	$ 2.759.304	SMAL553 - SMAL553 - SMAL554 SMAL555 - SMAL555 -SMAL556 SMAL556 - SMAL558 - SMAL558 SMAL565 - SMAL567 - SMAL568 SMAL621 - SMAL621 -SMAL621 SMAL624 - SMAL624 - SMAL624 SMAL626 - SMAL626 - SMAL629 SMAL629 - SMAL634 - SMAL634 SMAL634 - SMAL646 - SMAL646 SMAL645 - SMAL762 - SMAL765 SMAL765 - SMAL768 -SMAL768	$ 2.704.118	$ 55.186	71814025

				SMAL768 - SMAL773 - SMAL776 SMAL776 - SMAL779 - SMAL779 SMAL781 - SMAL781 - SMAL783 SMAL785 - SMAL785 - SMAL953 SMAL955 - SMAL955 - SMAL959 SMAL959 - SMAL961 - SMAL961 SMAL963 - SMAL963 - SMAL963 SMAL966 - SMAL966 - SMAL969 SMAL974 - SMAL975 - SMAL975 SMAL981 - SMAL981 - SMAL981 SMAL1044 - SMAL1045 - SMAL1045 SMAL1045 - SMAL1047 - SMAL1139 SMAL1139 - SMAL1137 -SMAL1137			
5	$ 5.234.277	19/03/2025	$ 5.234.277	SMAL1225 - SMAL1226 - SMAL1241 SMAL1242 - SMAL1244 - SMAL1245 SMAL1245 - SMAL1246 - SMAL1246 SMAL1413 - SMAL1413 - SMAL1414 SMAL1416 - SMAL1419 - SMAL1421 SMAL1424 - SMAL1424 - SMAL1429 SMAL1429 - SMAL1466 - SMAL1467 SMAL1468 - SMAL1468 - SMAL1472 SMAL1472 - SMAL1473 - SMAL1473 SMAL1477 - SMAL1478 - SMAL1478 SMAL1481 - SMAL1482 - SMAL1482 SMAL1484 - SMAL1484 - SMAL1488 SMAL1488 - SMAL1488 - SMAL1495 SMAL1495 - SMAL1495 - SMAL1498 SMAL1503 - SMAL1503 - SMAL1503 SMAL1506 - SMAL1506 - SMAL1845 SMAL1845 - SMAL1846 - SMAL1846 SMAL1847 - SMAL1848 - SMAL1849 SMAL1851 - SMAL1851 - SMAL1852 SMAL1853 - SMAL1856 - SMAL1856 SMAL1859 - SMAL1859 - SMAL1861 SMAL1861 - SMAL1863 - SMAL1863 SMAL2123 - SMAL2124 - SMAL2125 SMAL2125 - SMAL2126 - SMAL2126 SMAL2126 - SMAL2127 - SMAL2127 SMAL2127 - SMAL2128 - SMAL2128 SMAL2129 - SMAL2129 - SMAL2130 SMAL2130 - SMAL2131 - SMAL2131 SMAL2132 - SMAL2132 - SMAL2132 SMAL2133 - SMAL2133 - SMAL2134 SMAL2134 - SMAL2136 - SMAL2136 SMAL2137 - SMAL2137 - SMAL2138 SMAL2138 - SMAL2139 - SMAL2140 SMAL2140 - SMAL2141 - SMAL2141 SMAL2141 - SMAL2142 - SMAL2142 SMAL2143 - SMAL2143 - SMAL2144 SMAL2145 - SMAL2146	$ 5.129.591	$ 104.686	134147125
6	$ 8.111.098	25/04/2025	$ 8.111.098	SMAL2393 - SMAL2394 - SMAL2395 SMAL2395 - SMAL2398 - SMAL2411 SMAL2412 - SMAL2413 - SMAL2413 SMAL2413 - SMAL2414 - SMAL2415 SMAL2416 - SMAL2417 - SMAL2418 SMAL2418 - SMAL2420 - SMAL2422 SMAL2423 - SMAL2425 - SMAL2427 SMAL2427 - SMAL2428 - SMAL2428 SMAL2429 - SMAL2429 - SMAL2430 SMAL2430 - SMAL2432 - SMAL2434 SMAL2434 - SMAL2436 - SMAL2436 SMAL2438 - SMAL2439 - SMAL2439 SMAL2440 - SMAL2441 - SMAL2442 SMAL2442 - SMAL2443 - SMAL2444 SMAL2444 - SMAL2445 - SMAL2445 SMAL2447 - SMAL2450 - SMAL2451 SMAL2518 - SMAL2519 - SMAL2520 SMAL2521 - SMAL2522 - SMAL2523 SMAL2523 - SMAL2524 - SMAL2525 SMAL2525 - SMAL2526 - SMAL2527 SMAL2529 - SMAL2547 - SMAL2548 SMAL2548 - SMAL2548 - SMAL2580 SMAL2595 - SMAL2595 - SMAL2596 SMAL2597 - SMAL2598 - SMAL2599 SMAL2599 - SMAL2600 - SMAL2600 SMAL2601 - SMAL2602 - SMAL2602 SMAL2607 - SMAL2608 - SMAL2608 SMAL2609 - SMAL2611 - SMAL2611 SMAL2812 - SMAL2812 - SMAL2818 SMAL2821 - SMAL2821 - SMAL2823 SMAL2824 - SMAL2826 - SMAL2826 SMAL2832 - SMAL2836 - SMAL2837	$ 7.948.876	$ 162.222	150865225

				SMAL2838 - SMAL2839 - SMAL2857 SMAL2857 - SMAL2857 - SMAL2862 SMAL2862 - SMAL2863 - SMAL2864 SMAL2865 - SMAL2865 - SMAL2866 SMAL2866 - SMAL2867 - SMAL2867 SMAL2875 - SMAL2875 - SMAL2875 SMAL2877 - SMAL2878 - SMAL2878 SMAL2879			
7	$ 6.639.594	15/05/2025	$ 6.639.594	SMAL3044 - SMAL3046 - SMAL3046 SMAL3047 - SMAL3049 - SMAL3051 SMAL3051 - SMAL3052 - SMAL3103 SMAL3104 - SMAL3104 - SMAL3107 SMAL3107 - SMAL3109 - SMAL3212 SMAL3212 - SMAL3216 - SMAL3219 SMAL3380 - SMAL3380 - SMAL3382 SMAL3382 - SMAL3384 - SMAL3385 SMAL3385 - SMAL3388 - SMAL3388 SMAL3389 - SMAL3391 - SMAL3391 SMAL3395 - SMAL3400 - SMAL3400 SMAL3403 - SMAL3403 - SMAL3479 SMAL3490 - SMAL3491 - SMAL3493 SMAL3494 - SMAL3494 - SMAL3512 SMAL3512 - SMAL3512 - SMAL3514 SMAL3514 - SMAL3515 - SMAL3515 SMAL3516 - SMAL3516 - SMAL3516 SMAL3605 - SMAL3605 - SMAL3607 SMAL3607 - SMAL3609 - SMAL3611 SMAL3615 - SMAL3620 - SMAL3621 SMAL3622 - SMAL3623 - SMAL3623 SMAL3636 - SMAL3636 - SMAL3636 SMAL3637 - SMAL3637 - SMAL3836 SMAL3836 - SMAL3638 - SMAL3640 SMAL3645 - SMAL3645 - SMAL3656 SMAL3656 - SMAL3657 - SMAL3657 SMAL3814 - SMAL3820 - SMAL3964 SMAL3964 - SMAL3968 - SMAL3968 SMAL3972 - SMAL3972 - SMAL3975 SMAL3978 - SMAL3978 - SMAL3980 SMAL3980 - SMAL4038 - SMAL4040 SMAL4044 - SMAL4047 - SMAL4050 SMAL4050 - SMAL4052 - SMAL4052	$ 6.506.802	$ 132.792	175931225
8	$ 1.563.220	26/06/2025	$ 1.563.220	SMAL4250 - SMAL4250 - SMAL4251 SMAL4251 - SMAL4252 - SMAL4254 SMAL4255 - SMAL4256 - SMAL4257 SMAL4258 - SMAL4398 - SMAL4398 SMAL4545 - SMAL4557 - SMAL4832 SMAL4834 - SMAL4836 - SMAL4839 SMAL4841	$ 1.531.956	$ 31.264	256014125
9	$ 3.271.770	11/07/2025	$ 3.271.770	SMAL5804 - SMAL5804 - SMAL5804 SMAL5809 - SMAL5809 - SMAL5816 SMAL5816 - SMAL5816 - SMAL5823 SMAL5831 - SMAL5835 - SMAL5838 SMAL5843 - SMAL5849 - SMAL5860 SMAL5866 - SMAL5866 - SMAL5868 SMAL5868 - SMAL5871 - SMAL5874 SMAL5877 -SMAL5877 - SMAL5883 SMAL5883 -SMAL5886 - SMAL5886 SMAL5886 - SMAL5889 - SMAL5889 SMAL5891 -SMAL5891 - SMAL5896 SMAL5896 - SMAL5899 - SMAL5902 SMAL5902 -SMAL5904 - SMAL5906 SMAL5906 -SMAL5909 - SMAL5909 SMAL5912 - SMAL5912 - SMAL5914 SMAL5914 -SMAL5917 - SMAL6099 SMAL6099 - SMAL6101 - SMAL6104 SMAL6104 - SMAL6135 - SMAL6135 SMAL6205 - SMAL6205	$ 2.723.687	$ 65.435	287354025 287354425
10	$ 3.374.490	17/08/2025	$ 3.374.490	SMAL6280 - SMAL6280 - SMAL6282 SMAL6284 - SMAL6284 - SMAL6333 SMAL6333 - SMAL6340 - SMAL6391 SMAL6391 - SMAL6395 - SMAL6395 SMAL6398 - SMAL6398 - SMAL6399 SMAL6399 - SMAL6401 - SMAL6401 SMAL6553 - SMAL6554 - SMAL6557 SMAL6558 - SMAL6922 - SMAL6922 SMAL6923 - SMAL6923 - SMAL6925 SMAL6926 - SMAL6928 - SMAL6928 SMAL6929 - SMAL6929 - SMAL6932 SMAL6932 - SMAL6975 - SMAL6978 SMAL6978 - SMAL6978 - SMAL6981 SMAL6982 - SMAL6984 - SMAL6984 SMAL7042 - SMAL7042 - SMAL7043	$ 3.307.000	$ 67.490	334012025

				SMAL7043 - SMAL7083 - SMAL7090 SMAL7097 - SMAL7099 - SMAL7106 SMAL7263 - SMAL7263 -SMAL7332 SMAL7333 - SMAL7334 - SMAL7495 SMAL7691			
11	$ 1.887.880	26/08/2025	$ 1.887.880	SMAL8091 - SMAL8093 - SMAL8094 SMAL8099 - SMAL8100 - SMAL8103 SMAL8108 - SMAL8108 - SMAL8110 SMAL8110 - SMAL8111 - SMAL8115 SMAL8115 - SMAL8117 - SMAL8118 SMAL8118 - SMAL8122 - SMAL8124 SMAL8124 - SMAL8124 - SMAL8126 SMAL8126 - SMAL8128 - SMAL8128 SMAL8128 - SMAL8130 - SMAL8132 SMAL8132 - SMAL8133 - SMAL8133 SMAL8134 - SMAL8134 - SMAL8135 SMAL8135 - SMAL8137 - SMAL8139 SMAL8141 - SMAL8143 - SMAL8144 SMAL8146 - SMAL8146 - SMAL8147 SMAL8147 - SMAL8148 - SMAL8148	$ 1.850.122	$ 37.758	346898225
12	$ 1.900.459	17/09/2025	$ 1.900.459	SMAL8346 - SMAL8347 - SMAL8347 SMAL8352 - SMAL8352 - SMAL8352 SMAL8485 - SMAL8485 - SMAL8487 SMAL8487 - SMAL8488 - SMAL8492 SMAL8492 - SMAL8492 - SMAL8642 SMAL8647 - SMAL8932 - SMAL8934 SMAL8934 - SMAL9002 - SMAL9002 SMAL9006 - SMAL9006 - SMAL9007 SMAL9007 - SMAL9008 - SMAL9008 SMAL9010 - SMAL9010	$ 1.862.450	$ 38.009	378950825
13	$ 2.496.811	28/10/2025	$ 2.496.811	SMAL9095 - SMAL9095 - SMAL9097 SMAL9098 - SMAL9098 - SMAL9100 SMAL9101 - SMAL9101 - SMAL9114 SMAL9114 - SMAL9112 - SMAL9113 SMAL9113 - SMAL9140 - SMAL9140 SMAL9142 - SMAL9142 - SMAL9193 SMAL9193 - SMAL9195 - SMAL9196 SMAL9198 - SMAL9198 - SMAL9551 SMAL9913 - SMAL9913 - SMAL9915 SMAL10056 - SMAL10243 - SMAL10245 SMAL10245 - SMAL10246 - SMAL10316 SMAL10316 - SMAL10316 - SMAL10319 SMAL10323 - SMAL10323 - SMAL10323 SMAL10327 - SMAL10501 - SMAL10501 SMAL10508 - SMAL10508	$ 2.446.875	$ 49.936	462603525 462603725
14	$ 3.856.033	20/11/2025	$ 3.856.033	SMAL10812 - SMAL10814 - SMAL10816 SMAL11076 - SMAL11331 - SMAL11331 SMAL11332 - SMAL11332 - SMAL11334 SMAL11334 - SMAL11334 - SMAL11337 SMAL11339 - SMAL11339 - SMAL11340 SMAL11343 - SMAL11567 - SMAL11567 SMAL11567 - SMAL11569 - SMAL11570 SMAL11570 - SMAL11572 - SMAL11572 SMAL11574 - SMAL11630 - SMAL11632 SMAL11634 - SMAL11636 - SMAL11638 SMAL11639 - SMAL11640 - SMAL11713 SMAL11714 - SMAL11714 - SMAL11716 SMAL11717 - SMAL11834 - SMAL11837 SMAL11837 - SMAL11837 - SMAL11838 SMAL11838 - SMAL11840 - SMAL11840 SMAL11842 - SMAL11843 - SMAL11849 SMAL11849 - SMAL11850 - SMAL12016 SMAL12016 - SMAL12017 - SMAL12017 SMAL10218 - SMAL10218 - SMAL12019 SMAL12020 - SMAL12020 - SMAL12021 SMAL12021	$ 3.778.912	$ 77.121	499737925

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)***

5. RECOMENDACIONES

Realizar la radicación de facturación de servicios prestados constantemente, teniendo en cuenta el cierre de vigencia presupuestal.

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ Del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **ALBA YINETH MURILLO LINARES**
Responsable central de cuentas UPRES-DEQUI
Supervisor Contrato No. 86-7-20224-24
Correo electrónico: alba.murillo4043@correo.policia.gov.co
No. Celular: 3152128787

Código: 2BS-FR-0066	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Fecha: 12-03-2021	EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES	
Versión : 0		

Objetivo: este formato permite evaluar el desempeño de los proveedores en la ejecución de los contratos suscritos por la entidad, en las unidades con ordenación del gasto en los diferentes ámbitos de gestión, con el fin de llevar la trazabilidad y facilitar la toma de decisiones respecto al desempeño final de los proveedores; así mismo, realizar retroalimentación a los mismos para su mejora.
Aplica para dar cumplimiento a los requisitos de las normas técnicas: ISO 9001, 14001, 17025, 45001 y del Sistema Obligatorio de Calidad en Salud Decreto 1011 de 2006 artículo 3 "a los proveedores/contratistas de insumos, bienes y servicios de salud."

FECHA EVALUACIÓN:	1. DATOS DEL PROVEEDOR					
Nombre o razón social	SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS.		Nit/cédula de ciudadanía	900420751-1		
Dirección	CARRERA 15 NRO 5 NORTE -05 SPORT MEDICAL CENTER KIDS		Teléfono	3194383528		
No. Contrato y fecha	86-7-20224-24 02/12/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD APOYO TERAPÉUTICO Y DIAGNOSTICO EN FONOAUDIOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO	Servicios de:	Insumos/Equipo_____	Suministro de Bienes___	Otro: Relacionar PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. CONCEPTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Los conceptos que a continuación se relacionan, permiten evaluar el desempeño del proveedor, una vez culmine la ejecución del contrato u orden de compra, para lo cual se debe tener en cuenta la trazabilidad que se lleva a cabo sobre la evaluación realizada por los supervisores en forma mensual y los recibidos a satisfacción.

CONCEPTOS TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN					CONCEPTOS CALIDAD EN (SALUD, BIENESTAR, DINAE, COMPONENTES LOGÍSTICOS, ETC.) Estos conceptos son opcionales y pueden variar de acuerdo con las necesidades de la unidad que lo adquiere (los criterios de evaluación se deben conservar, estableciendo 5 variables de evaluación para asegurar objetividad en el resultado el cual se divide entre dos(2))	EVALUACIÓN				
	CUMPLE PLENAMENTE Y DA VALOR AGREGADO (10)	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES		CUMPLE PLENAMENTE (10)	CUMPLE PARCIALMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES
2.3. Oportunidad en la entrega de los bienes o servicios: el proveedor efectúa las entregas en los tiempos pactados, junto con la documentación que respalda su calidad (como las fichas técnicas).		9				**2.6 Accesibilidad. El proveedor garantiza al usuario (personal funcionarios ley 100) la posibilidad de utilizar los servicios de salud (EMO) de acuerdo a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales**		9			
2.2 Calidad: el producto cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las especificaciones del contrato u orden de compra.		9				**2.7 Oportunidad. El proveedor garantiza que el usuario obtenga los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.**		9			
2.3. Cumplimiento en la entrega de Anexos: el proveedor efectúa la entrega en los tiempos pactados de la documentación Administrativa y en los casos que aplique de los documentos que respaldan la calidad de los bienes (como las fichas técnicas, manuales operativos, planes ambientales, etc.).		9				**2.8 Seguridad. El proveedor cumple con las características estructurales, de procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas de tal manera que se minimice el riesgo de que un usuario sufra un evento adverso en el proceso de atención en salud.**		9			
2.4 Nivel de servicio: el proveedor brinda de manera oportuna y efectiva el servicio y atención de requerimientos por parte del supervisor o administración, cumpliendo con las necesidades del requirente		9				**2.9 Pertinencia. Grado en el cual el proveedor permite que el usuario obtenga los servicios que requiere, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.**		9			

2. CONCEPTOS OBJETO DE EVALUACIÓN

Los conceptos que a continuación se relacionan, permiten evaluar el desempeño del proveedor, una vez culmine la ejecución del contrato u orden de compra, para lo cual se debe tener en cuenta la trazabilidad que se lleva a cabo sobre la evaluación realizada por los supervisores en forma mensual y los recibidos a satisfacción.

CONCEPTOS TÉCNICOS/ADMINISTRATIVOS	EVALUACIÓN					CONCEPTOS CALIDAD EN (SALUD, BIENESTAR, DINAE, COMPONENTES LOGÍSTICOS, ETC.) Estos conceptos son opcionales y pueden variar de acuerdo con las necesidades de la unidad que lo adquiere (los criterios de evaluación se deben conservar, estableciendo 5 variables de evaluación para asegurar objetividad en el resultado el cual se divide entre dos(2))	EVALUACIÓN				
	CUMPLE PLENAMENTE Y DA VALOR AGREGADO (10)	CUMPLE SATISFACTORIAMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES		CUMPLE PLENAMENTE (10)	CUMPLE PARCIALMENTE Dar valor entre (7 a 9)	CUMPLE MÍNIMAMENTE (4 - 6)	NO CUMPLE (1-3)	OBSERVACIONES
2.5 Devoluciones: en los casos que se requiera de cambios o mejoras de los bienes o servicios, por presentar un estado no apto para su uso o por que no satisface la necesidad de la entidad, ya sea en el embalaje o en el transporte de entrega o por la calidad del producto o servicio, el proveedor responde de manera voluntaria y diligente.		9				3.0 Continuidad. Grado en el cual el proveedor brinda al usuario las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.		9			
SUBTOTAL		45			90	SUBTOTAL		45			90
TOTAL GENERAL	90					Nota: para el caso en donde se incluyan variables adicionales en materia de calidad para dar cumplimiento a requisitos especiales de la unidad no deben superar las cinco (5) , se realiza la sumatoria de las dos evaluaciones. No se debe realizar multiplicación del resultado en el total general					

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

EXCELENTE: 10 puntos - Esta evaluación se le debe dar a los proveedores que cumplen plenamente con todas las especificaciones técnicas del contrato dentro del plazo de ejecución pactado en el contrato principal y además da valor agregado en la ejecución del mismo, superando la expectativas.
BUENO: 7 a 9 puntos - En este rango están los proveedores que cumplen satisfactoriamente con todas las especificaciones técnicas del contrato.
REGULAR: 4 a 6 puntos- En este rango se evalúan los proveedores que han cumplido, pero en el desarrollo de sus contratos han sido requeridos por diferentes razones o han sido sancionados o han solicitado prórrogas por situaciones no imputables a la entidad en su ejecución.
MALO: 1 a 3 Puntos. En este rango se evalúan los proveedores que no cumplieron con el objeto contractual y han sido sancionados por la entidad.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

se realiza la evalucion en el rango de 10 teniendo en cuenta que cumplio plenamente con todas las especificaciones técnicas del contrato.
Teniendo en cuenta la evaluación obtenida, esta debe ser comunicada al contratista en forma personal o utilizando otro medio de comunicación. En los casos que el proveedor evidencie un resultado entre REGULAR (40 a 59) O MALO (0 a 39), se analizarán las causas y se le recomendará realizar acciones de mejora, de acuerdo con las debilidades observadas en la presente evaluación con el fin que se subsanen, relacionándolas en este espacio. Es de tener en cuenta que las causas pueden ser algunos atribuibles a la entidad, razón por la cual se deben proponer acciones a la administración para mejorar este proceso, mediante comunicación oficial.
Es de aclarar que la entidad realiza este proceso de evaluación para que sirva como un mecanismo de retroalimentación a los proveedores, orientado a la mejora de su desempeño, y como referente para la Institución".

	Se deja constancia que mediante correo electrónico se realiza la notificaicon de la evaluacion y reevaluacion de proveedores
Subintendente ALBA YINETH MURILLO LINARES	**SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA SAS.**

Outlook

Envío EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEDORES

Desde ALBA YINETH MURILLO LINARES <alba.murillo4043@correo.policia.gov.co>
Fecha Mié 17/12/2025 8:40 AM
Para lidercontratacion sportmedical <lidercontratacionsportmedical@gmail.com>

1 archivo adjunto (138 KB)
Copia de 2BS-FR-0066 EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE PROVEEDORES - SPORT MEDICAL CENTER.pdf;

Buenos días

Cordial Saludo

De manera atenta y respetuosa me permito enviar la Evaluación y Reevaluación de Proveedores, del contrato No. 86-7-20224-25 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD APOYO TERAPÉUTICO Y DIAGNOSTICO EN FONOAUDIOLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO, el cual termino el 30/11/2025.

Atentamente,

Subintendente **ALBA YINETH MURILLO LINARES**
Supervisora del contrato 86-7-20224-25